

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Posetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1857.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Julio 1917.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.642

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1907, acerca de la constitución de Mi Casa Militar, queda redactado en los términos siguientes: «Mi Casa Militar se compondrá, además del Jefe, de tres Ayudantes de Campo: dos Generales de división ó de brigada y uno, Vicealmirante ó Contraalmirante, y de siete Ayudantes de Ordenes: cinco de la categoría de Coronel, Teniente Coronel ó Comandante, y dos de la de Capitán de Navío, Capitán de Fragata ó Capitán de Corbeta. Podrá, además, haber el número de Generales, Jefes y Oficiales que juzgue oportuno, en concepto de Ayudantes honorarios.»

Art. 2.º El Artículo 6.º del propio Real decreto queda redactado en los términos que siguen: «El tiempo máximo de permanencia en sus destinos del Jefe de Mi Casa Militar y de los Generales y Jefes del Ejército y de la Armada, Mis Ayudantes electivos, será de cuatro años. Al cesar en sus cargos conservarán el carácter de Ayudantes honorarios de Mi Casa Militar, pudiendo ser llamados á prestar servicio á Mi inmediateción, durante un tiempo, sin causar por ello baja en sus destinos.»

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

E. Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(«Gaceta» 4 Julio 1917.)

Ministerio de Hacienda

Núm. 2.643

EXPOSICION

SEÑOR: La Ley de 28 de Noviembre de 1916 autorizó al Gobierno para implantar en algunos distritos Administraciones ejecutoras de los servicios propios de los tributos encomendados á la Dirección General de Contribuciones. El pensamiento capital de esa Ley representa uno de los aspectos de la tendencia general hacia la renovación de los servicios de nuestra Hacienda, al cual todos los partidos políticos han prestado su conformidad.

Mas los comienzos de la implantación del nuevo régimen habrían de coincidir,

de ejecutarse inmediatamente el Real decreto de 29 de Mayo último, dictado en virtud de la autorización contenida en el artículo 1.º de la referida Ley, con la reducción del 25 por 100 del personal, como minimum, á que se refiere el artículo 19 del dictamen de la Comisión general de Presupuestos del Congreso sobre el articulado del proyecto de ley de Presupuestos para 1917, con fuerza legal por virtud del artículo 5.º de la ley de 2 de Marzo último.

Si en otras condiciones podría pensarse en sacar de las actuales Delegaciones el personal selecto necesario para un corto número de los nuevos organismos, el hacerlo ahora, en que precisamente la reorganización de servicios y la reducción de personal exigen que continúe en aquéllas el más competente para implantarla, podría ocasionar en dichos servicios una paralización lesiva al interés público, siempre grave, pues las Administraciones provinciales, con todos sus defectos, son las que reporan la parte más considerada de la gestión de las contribuciones directas.

Para evitar tales daños, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Julio de 1917.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Gabino Bogallal.

REAL DECRETO

Artículo único. Se declara en suspen-

so la ejecución del Real decreto de 29 de Mayo último, relativo al establecimiento de Administraciones de Contribuciones de distrito.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,

Gabino Bogallal.

(«Gaceta» 4 Julio 1917.)

Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

EDICTO.—Núm. 2.666

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente que se sigue por este Arriendo contra don Atanasio López y don Ramón Zamora, por multa impuesta por la Alcaldía, dicha autoridad, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho el débito que resulte de este expediente durante el período voluntario de cobranza, quedan incursos en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento de referido descubierto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción de apremios; advirtiéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio

Y para su inserción en el Boletín Ori-

cial, expido la presente, en Córdoba á siete de Julio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde: José Carrillo Pérez.

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR.—N.º 2637

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio del corriente «fi» y que forma el Secretario que suscribe el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente ley Municipal

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde accidental don Juan Quiatans Castiño.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Mayo y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes se haga con arreglo á lo que dispone el art. 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Informar favorablemente las relaciones juradas que por los conceptos de Rústica y Urbana han presentado los contribuyentes que han tenido alteraciones en sus riquezas.

Aprobar el expediente de pobreza referente á la familia del soldado Lázaro Aguilera Ruiz, que presta sus servicios en el Batallón Cazadores de Llerena y que se remita al señor Juez instructor que lo tiene interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Nombrar comisionado á don Primitivo Sanjuán Si es para que el día 15 del actual presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento á los mozos números 20 y 76 del actual reemplazo Francisco José Luque Valverde y Francisco Ramírez Megías, respectivamente, abonándosele para gastos de viaje la suma de 75 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo de quintas del presupuesto vigente.

Designar á don Manuel Pereira Llamas para que se haga provisionalmente cargo del papel pendiente de cobro que tiene en su poder el Recaudador dimisionario de Censos de Propios don Francisco Caballero Aguilera.

Nombrar testigos para que declaren en la información de pobreza que se ha de instruir referente á la familia del soldado Francisco Lopera Molero, que presta sus servicios en el Batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, á los mozos números 85 y 95 del actual reemplazo Manuel Quintana Gonzalez y Plácido Matas Lobato, respectivamente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde accidental don Diego Ordoñez Campillos.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Reintegrar á don Joaquín Ferreira Muñoz en el cargo de auxiliar de la Secretaría, del cual fué declarado excedente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión del día 31 de Enero de 1915, por haber tenido que incorporarse á filas y que cese en el desempeño del mismo don Antonio Lopez Racero que fué nombrado con carácter de interino, todo con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

Quedar enterados de una circular del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia, referente al pago del 2.º trimestre del supe de consumos.

Conceder 5 pesetas más á Francisco Camacho Montes con objeto de comprar una cabra para lactar á su hijo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el expediente de pobreza instruido con referencia á la familia del soldado Francisco Lopera Molero, y que se remita al Excmo. Sr. Comandante general de Larache que lo tiene interesado.

Autorizar al señor Ingeniero don Ramón Sanz Fernandez en representación de la Electra Industrial Española para que varfe el trozo de camino vecinal de Iznájar á Cuevas de San Marcos, en el trayecto comprendido entre los dos túneles que existen en el canal que deriva aguas del río Genil, para dar movimiento á la Central Eléctrica de «El Remolino», propiedad de dicha Sociedad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió lectura á las «Gacetas» y

«Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Iznájar 30 de Junio de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Iznájar 3 de Julio de 1917.—El Secretario, Cristóbal Ordoñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Pérez.

PUENTE GENIL.—N.º 2638

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante los meses de Abril y Mayo últimos, formado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Prorrogar hasta el día 15 el plazo concedido para pagar en periodo voluntario el primer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Designar al Secretario de la Corporación, para que concorra á una reunión convocada por el señor Alcalde de Aguilera, para tratar de aprobar una transferencia de crédito del presupuesto carcelario del año actual.

Aprobar la distribución de fondos para el mes en curso.

Sesión ordinaria del 12, supletoria del 10
Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Conceder á don Justo Estrada Haro y don Luis del Pino Gil, el disfrute de fuentes de grifo para instalarlas en las casas de su propiedad, situadas en calle Baena número 12 y Madre de Dios número 25, previa pago del cánón correspondiente.

Decretar apremio de primer grado, contra los individuos que no hayan satisfecho las cuotas correspondientes al primer trimestre del reparto vecinal de consumos.

Sesión ordinaria del 19 supletoria del 17

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la propuesta de don Antonio Jarado Gálvez, rematante del arbitrio del degüello de reses en el Matadero público y nombrando para que sustituya á Rafael Jiménez Palomino, en el cargo de tablero ó expendedor de carnes de hebra en el edificio de carnicería, á Miguel Jiménez Ortiz.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, la conversión de la escuela mixta de Miragenil, en completa de niños.

Sesión ordinaria del 26, supletoria del 24
Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que constase en acta la satisfacción del pueblo, porque su hijo adoptivo p edilecto don Martín Rosales Martel, ha sido exaltado á los Consejos de la Corona.

A petición de los interesados y por tener que ausentarse durante diez días para asuntos particulares, concederles licencia por el tiempo solicitado, al Alcalde Presidente don José E. Delgado Bruzón, Teniente de Alcalde don Rafael Rivas Arcos y don Francisco Reina Framis y Regidor Síndico, don José Gallardo Gálvez.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del 3, supletoria del 1

Presidencia del señor Alcalde accidental, don Antonio F. Parejo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes en curso.

Que se haga constar en acta la gran satisfacción que le ha producido al Ayuntamiento el contenido de una carta dirigida por el Excmo. Sr. Duque de Almodovar del Valle, contestación á la comunicación que por la Alcaldía le fué enviada transcribiendo el acuerdo de 26 de Abril último, de cuya carta se dió lectura y se transcribió íntegra.

Conceder á don Antonio Bravo el disfrute de una fuente de grifo, debiendo satisfacer solamente en el año actual 40 pesetas de cánón.

Sesión ordinaria del 10, supletoria del 8

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dada lectura á un escrito autorizado por don Juan Delgado, interesando que para impugnar la subasta de abasto de carnes de hebra al vecindario se le expida certificado que comprenda copia literal del pliego de condiciones y otros muchos extremos, se acordó que dicho escrito pasara á dictamen de la comisión de Abastos.

Interesar del señor Delegado de Hacienda de la provincia, se sirva remitir los datos que consten en la Intervención sobre créditos á favor y en contra de este Municipio, al objeto de cumplimentar la circular de la Subsecretaría de Hacienda, sobre liquidación de créditos á favor y en contra del Estado.

Que pase á informe de la comisión de Presupuestos las contestaciones que deben darse al cuestionario enviado por la Delegación de Hacienda sobre liquidación de créditos y débitos entre el Estado y los Ayuntamientos.

Siendo la época de renovación de las Juntas periciales, se procedió á designar por sorteo las personas que habían de cesar y verificado el mismo la suerte de los

dió el cese, con respecto á la rústica de don Agustín del Pino Gil y don Manuel Montero Cuenca y con relación á la urbana de don Francisco Baena Rivas y don Francisco Muñoz Morales, procediéndose á designar las personas que habían de reemplazarlos, recayendo los nombramientos á favor de don José María Sánchez Gil y de don Antonio López Muñoz, como miembros de las Juntas periciales de rústica y urbana respectivamente; y verificándose otro sorteo para elegir dos contribuyentes vecinos, la suerte favoreció á don Juan Fernández Estrada y don Antonio Cielos Pascual.

Nombrar comisionado para las operaciones de quintas ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al Secretario interino de la Corporación don José F. Carvajal.

Aprobar el padrón de arbitrio de alcantarillado del año actual y que se exponga al público por ocho días, al objeto que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Aprobar el remate en favor del postor don Rafael Jiménez Palomino de la subasta del abasto público de carnes de hebra durante seis meses.

Que pase á estudio de la comisión de Hacienda el asunto de adquisición ó arrendamiento de los terrenos que el Ayuntamiento debe poner á disposición del Ministerio de Fomento para instalación de una estación de Agricultura general en que se transformará el campo de demostración agrícola que existe en la actualidad.

Sesión ordinaria del día 17, supletoria del 15

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado Brazón.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Que pase á estudio de la comisión de Abastos para que informara acerca del derecho ó acción que pudiera asistir al vecino don Juan Delgado en la expedición de certificados que interesa, detallando el número de reses sacrificadas en este Matadero público desde el 1 de Mayo al 31 de Octubre de 1916, según estado que con fecha 10 del actual presentó en Secretaría.

De conformidad con la propuesta de la comisión de Hacienda que formara expediente para abrir un concurso con objeto de adquirir los terrenos que el Ayuntamiento ha de poner á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento para instalar la estación de Agricultura general.

Sesión ordinaria del día 23 supletoria del 22

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado y Brazón.

Se acordó:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar el padrón para el cobro del

arbitrio sobre alcantarillado y que éste se haga efectivo en dos semestres, recaudándose el primero durante el próximo venidero mes de Junio y el segundo en el de Noviembre.

Librar de imprevistos la cuenta de bagaje para el traslado del sargento recién ascendido Manuel Darán Martín, y su familia y equipajes á la ciudad de Ecija á donde ha sido destinado.

Que se proceda durante el próximo mes de Junio, á la recaudación voluntaria de arbitrio establecido sobre fuentes con grifo en domicilio particular.

Aprobar la propuesta haciendo suyo el dictamen emitido por los señores Concejales de la comisión de presupuestos en contestación al cuestionario que por separado acompañaba al expediente sobre liquidación de créditos á favor y en contra del Estado.

Desentimar una instancia suscrita por el vecino de esta villa don Juan Delgado Brazón, en que solicita copia de varios documentos relacionados con la subasta de carne de hebra para el abasto público durante seis meses, por no haberlo solicitado en tiempo legal ni haber sido licitador en indicada subasta.

Se acordó publicar un bando llamando la atención de los fabricantes de pan acerca de lo consignado en las ordenanzas municipales sobre este asunto.

Excitar el celo de los agentes de la autoridad para la más estricta vigilancia de tahonas, panaderías y puestos de pan y que asimismo se obligue á todo panadero tenga siempre á la vista en su establecimiento una balanza y las correspondientes pesas contrastadas para pesar el pan siempre que el comprador lo exigiere.

Conceder autorización á Manuel Gálvez, para construir un caño subterráneo por la calle Bailén, que conduzca las aguas que surten á su tejaz derivadas de la noria de la huerta del Soto.

Sesión ordinaria del día 31, supletoria del 29

Presidencia del señor Alcalde don José E. Delgado Brazón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Decretar premio de primer grado contra los individuos que no hayan satisfecho sus cuotas del segundo trimestre del reparto de consumos del año actual.

Nombrar comisionado para que acompañe é identifique ante la Excm. Comisión mixta de la provincia, á varios mozos del reemplazo actual, al oficial de quintas don Francisco Pérez de Siles y Ruiz.

Revisar el fallo que dictó el Ayuntamiento al mozo número 98, del reemplazo actual Enrique Eugenio Berral Aguilera y rectificarlo excluyéndolo temporalmente del contingente militar.

Que conste en acta la satisfacción que

á la Corporación le ha producido la lectura de una carta que el Excmo. Sr. Duque de Almodóvar del Valle, dirige al señor Alcalde, dándole cuenta de haberse librado por el Ministerio de Fomento 25 000 pesetas, para la carretera en construcción de Lucena á Ecija, pasando por esta villa; así como también su agradecimiento al Excmo. Sr. Duque, digno Diputado por este distrito, por este y otros merecidos servicios que viene prestando en favor de este pueblo.

A petición del interesado don Enrique Berral y Berral, darle de baja en el Registro de fuentes de la que aparece á su cargo.

Puente-Genil á 23 de Junio de 1917.—

El Secretario, José F. Carvajal.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Puente Genil 29 de Junio de 1917.—

El Secretario interino, José F. Carvajal.—

V.º B.º: José E. Delgado.

Hospital Militar de Córdoba
N.º 2640
Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día seis de Agosto un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar el expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contrastan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y extarfa extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañaran la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparzca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja á la liana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 si el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para la celebra-

ción del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia de concurso de sujeción y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Señalarse en cada oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presenta un por los postores muestras de los artículos que ofrecen, siendo arbitrio la Junta para juzgar en el acto sobre la pertinencia de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos á 120 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúa el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. n.º 127) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desahogada, oreada, y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok, de buena clase y seco; choco ate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garranzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común duro y de buena clase; jamón magro añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; lina, rjada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma no tinte ni olor; vino común, todo de uvas de la provincia; vino generoso, todo de buena clase.

Córdoba 6 de Julio de 1917.—El Jefe Administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición
Don F. de T. domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el (Boletín Oficial, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga

ga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de á pesetas céntimos (todo con letra); cada litro de á pesetas céntimos; cada á pesetas céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (6 pasaporte de extranjero en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).
(Fecha y firma del proponente).

JUZGADOS

CABRAS.—Núm. 2.630
Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don José Valera y Heredia, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra calma y pedriza, con algunos chaparros y dos encinas, situada al partido Cerro de Lobrego y Gaena, de este término, con cabida de veinte y cuatro fanegas, cinco y medio celemines; que linda á Poniente con tierras del don José Valera; al Este el mismo y otras de Rafael Osuna; al Sur el Oauna y otras de Juan, Antonio y Francisco Montes García; Norte tierras del Valera y más de Francisco Rodríguez Cabero.

2.ª Otra suerte de tierra pedriza, denominada «La Parrilla», en el partido de Caena y Cerro Lobrego, de este término, con cabida de catorce fanega; lindera á Levante y Sur tierras del cortijo «Pijirri», propio del señor Valera; Norte más de la casería de Puebla, propias de Francisco Montes; y Poniente pedrizas de Juan Montes Molina.

Cuyas fincas adquirió, la primera por compra de Domingo Herrera García, con fecha nueve de Marzo del año anterior, en escritura pública; y la segunda en contratos privados de Araceli y María Francisca García Montes, Francisco García Pérez y de Antonio y Juan García Montes, en las fechas de veinte y siete y treinta y uno de Agosto y veinte y siete de Diciembre del pasado año mil novecientos diez y seis.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se convoca por medio de edictos á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, así como á sus herederos y

causahabientes, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha en que se publicó el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á alegar u derecho ante este Juzgado, á cuyo fin se expide este segundo llamamiento.

Dado en Cabra á ca.erce de Junio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Aranda.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hortado.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.558
Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se requiere á Juan Luengo Calderón, vecino de Pueblo nuevo del Terrible, y hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días consigne en este Juzgado novecientas quince pesetas diez céntimos que importan las costas tasadas, á cuyo pago fué condenado en la causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á la venta en pública subasta de la casa que le fué embargada en la calle Puente, número dos, de Pueblo nuevo del Terrible.

Al mismo tiempo, se e hace saber al repetido Juan Luengo Calderón, que en el expresado plazo de diez días, deberá designar un perito para el justiprecio de dicha casa embargada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el nombrado por el Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Junio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

PUESTO GENIL.—Núm. 2.562
Cédula de notificación

En juicio de faltas contra Antonio Cortés Carmona y otros por lesiones á Agustín Gálvez Cosano, con fecha veinte y tres del actual, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallamos por unanimidad, que debemos absolver y absolvemos á los denunciados Antonio Cortés Carmona, Cristóbal Cortés Jiménez y Francisca Fernández Cortés, de la falta relativa á la lesión sufrida por Agustín Gálvez Cosano; condenando á los mismos á una multa de veint y cinco pesetas por el escándalo; y á los dos últimos á otra multa de igual cantidad por la resistencia y desobediencia al agente José Palos Ramirez, imponiéndole además las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cristóbal Gutierrez.—Francisco Baena.—Wenceslao Aguilar.

La dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al Antonio Cortés Carmona, pongo la presente en Puente Genil á veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Juan Aguilar.

AGUILAR.—Núm. 2.636

Don Agustín Romero Fasteguera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería propia de don Francisco Cabrera, que á continuación se reseñan, extraviada la tarde del cuatro del actual, de terrenos lugar de «Magdalena», término de esta ciudad; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á seis de Julio de mil novecientos diez y siete.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Una mula parda oscura, de regular talla, con hierro R. en lado derecho y El Fénix en mismo lado, de tres años, domada.

LA RAMBLA.—Núm. 2.629

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se practiquen diligencias para la busca y ocupación de un caballo entero, de nueve años; tordo claro, marcado con el de Europe Compañía, en espaldilla izquierda y otro hierro confuso en la tabla izquierda del cuello; y una mula de diez años, castaña clara, raya de mulo cruzada, cicatriz en la nalga izquierda, 1'59 metros de alzada la primera y 1'40 la segunda, y ambas herradas con el del Fénix Agrícola, propias de Pedro Jaén Raya, hurtadas del sitio Cañada de los Almendrales, término de Fernán Núñez, en la madrugada del veinte y cinco de Junio último; y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Julio de mil novecientos diez y siete.—Antonio Martínez.—El Secretario, Rafael Maldonado.

FUENTE OBEJUNA.—2.624

D. Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las responsabilidades civiles que fueron impuestas al procesado Juan Polonio García, en la causa que se le siguió por estafa, se saca á pública subasta por el tipo de su tasación, la finca embargada á dicho procesado, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en la calle Nueva, de la aldea de Doña Rama, término municipal de Bélmec, marcada con el número diez;

que linda por la derecha entrando con otra de Agustín Muñoz; por la izquierda con otra de Francisco Vazquez, y por la espalda con terreno de Juan Sanchez, y se compone de diez metros de fachada por diez de fondo. Tasada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las once del día tres de Agosto próximo, advirtiéndose á los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; y que la finca no tiene título de propiedad, pero se subsanará este defecto por medio del oportuno expediente de información posesoria.

Dado en Fuente Obejuna á cinco de Julio de mil novecientos diecisiete.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.621

CORTES PORRAS, Francisco, de diez y nueve años de edad, cojo, gitano, natural y domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas, dentro del término de diez días, para recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan del sumario 289 sobre hurto de caballerías.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientoos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laporilla, 6